

****RAD_S****

GD-F-008 V.12

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD - *RAD_S* DEL *F_RAD_S*

“Por la cual se adiciona la Resolución SSPD 20181300015945 del 22 de febrero de 2018”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en particular la que le confiere el parágrafo del artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado deberá facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política.

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, según lo establecido en el artículo 209 Superior.

Que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, en particular conforme a los de participación, publicidad y transparencia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Que los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deberán ejercerlas con observancia del interés general, al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Que en los términos del artículo 32 de la referida Ley 489 de 1998, todas las entidades y organismos de la administración pública deberán desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar todas las acciones tendentes a involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que en virtud del principio de participación a que alude el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que en atención al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deberán poner a disposición del público los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, de las cuales se dejará registro público.

Que conforme al artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado por el

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20181000120415 del 25 de septiembre de 2018

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT : 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Decreto 270 de 2017, las autoridades públicas del orden nacional competentes para proferir actos administrativos de contenido general y abstracto que no deban ser suscritos por el Presidente de la República, deberán reglamentar los plazos para que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que con fundamento en las normas precitadas, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución SSPD 20181300015945 del 22 de febrero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el plazo para la publicación de los proyectos específicos de regulación”*. En dicha resolución se establece (i) un plazo de quince (15) días calendario para publicar los proyectos específicos de regulación que sean suscritos por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios y (ii) un plazo de ocho (8) días calendario para publicar los proyectos específicos de regulación que versen sobre asuntos internos de la Superintendencia.

Que se hace necesario adicionar la Resolución mencionada en el sentido de incluir un plazo aplicable aquellos proyectos de regulación que, por su urgencia y oportunidad, requieren un plazo de publicación inferior a los inicialmente previstos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adicionar un párrafo 3 al artículo 1 de la Resolución SSPD 20181300015945 del 22 de febrero de 2018, así:

“Párrafo 3. Cuando existan motivos de urgencia y oportunidad en la expedición de un proyecto específico de regulación, el plazo para su publicación podrá ser, como mínimo, un (1) día hábil.”

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

imagen_firma

NATASHA AVENDAÑO GARCIA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Ana Karina Méndez Fernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lady K. Guayacondo – Abogada Secretaría General

Lida Cubillos – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Gustavo A. Peralta Figueredo – Asesor del Despacho de la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Diego Alejandro Ossa – Superintendente Delegado para Energía y Gas

Milton Eduardo Bayona – Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo